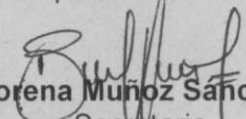


Proceso: Ejecutivo de alimentos.
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00051-00
Demandante: Olga Romero Córdoba.
Demandado: Andrés Alberto Gaviria Guetia.

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, dentro del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Despacho bajo el radicado 50711-40-89-001-2021-00051-00, se le informó al señor ANDRÉS ALBERTO GAVIRIA GUETIA sobre la medida de embargo decretada en su contra en la presente actuación, remitiéndole copia simple de dicha providencia fechada el 12 de octubre de 2021. Esto, como respuesta a una petición radicada por el demandado el pasado 03 de agosto. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que el señor ANDRÉS ALBERTO GAVIRIA GUETIA, solicitó por escrito a este despacho que se le informara sobre la medida de embargo reflejada desde el mes de julio de 2022 en su nómina, como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

En respuesta a dicha solicitud, por secretaria se le comunicó que el embargo corresponde al decretado dentro del presente tramite mediante auto del 12 de octubre de 2021, el cual fue remitido como anexo de la respuesta al e-mail andres13.majo@gmail.com, dirección electrónica brindada como medio de notificación por el señor ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a tener por notificado por conducta concluyente al señor ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

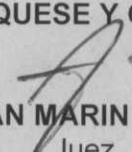
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA identificado con la cédula de ciudadanía N°14.638.697, en los términos del inciso segundo del Artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, córrasele traslado de la demanda al señor **ANDRES ALBERTO GAVIRIA GUETIA** al correo electrónico andres13.majo@gmail.com, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 071** de fecha **27 de septiembre de 2022**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria